

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20190071100**

Obre en autos la documental adosada por la parte actora, militante en consecutivo 17 con la cual acredita la corrección en la anotación de la medida ordenada por este despacho sobre el FMI No.50C-338541.

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento del extremo demandante la nota devolutiva obrante en consecutivo 19 respecto del FMI No. 50C-604899.

En este orden de ideas, para proseguir con el trámite pertinente en este tipo de ejecución resulta necesario la inscripción en debida forma de la cautela de embargo en los dos bienes objeto de gravamen, por tanto, se REQUIERE a la ORIP zona centro proceda a la corrección en la anotación No. 21 del FMI 50C-604899 por cuanto se registró de manera invertida los sujetos procesales de esta litis. OFICIESE

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a1745ffb66e59293f3e244d831809862080ca097b99d39770285d87b3e21bf**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>